

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NOIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS Y TRAMITACIÓN URGENTE.

1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1. El presente pliego tiene por objeto la contratación del servicio de elaboración del Plan General de Ordenación Municipal del Ayuntamiento de Noia conforme a las características que figuran en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo a la normativa urbanística aplicable. Segundo el Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea le corresponde el número de referencia 71410000 Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajística.

1.2. La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el de prescripciones técnicas, que forma parte integrante del mismo.

1.3. Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este pliego y por la Ley 30/2007, del 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante LCSP) y Real Decreto 1098/2001, del 12 de octubre, por lo que se aprueba el reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas (en adelante RGLCAP) y demás legislación aplicable.

1.4. La presente contrata se adjudicará por procedimiento abierto con multiplicidad de criterios de acuerdo a lo establecido en los artículos 141 a 145 de la LCSP, estará sometido a regulación armonizada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 16.b) y el expediente seguirá la tramitación urgente prevista en el artículo 96.2. de la misma.

2. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.

2.1. El precio total del contrato será el siguiente:

- Base imponible: doscientos nueve mil trescientos veintisiete euros con cincuenta y nueve céntimos (209.327,59 €).
- Impuesto sobre el valor añadido: treinta y tres mil cuatrocientos noventa y dos euros cuarenta y un céntimos (33.492,41 €).
- Importe total: doscientos cuarenta y dos mil ochocientos veinte euros (242.820,00 €).

Este precio se descompone en los siguientes precios parciales en función de la realización de las diferentes fases de los trabajos:

Fase de los trabajos	Importe base imponible	IVA	Importe total fase
Firma del contrato.	41.865,518 €	6.698,482 €	48.564,00 €
Emisión informe previo favorable de la Consejería competente en materia de urbanismo.	41.865,518 €	6.698,482 €	48.564,00 €
Aprobación inicial del documento.	41.865,518 €	6.698,482 €	48.564,00 €
Aprobación provisional del documento.	41.865,518 €	6.698,482 €	48.564,00 €
Aprobación definitiva del documento.	41.865,518 €	6.698,482 €	48.564,00 €
Totales	209.327,59 €	33.492,41 €	242.820,00 €

2.2. Para el cobro del importe correspondiente a la primera fase de los trabajos “Firma del contrato”, el contratista deberá presentar previa o simultáneamente en el acto de firma del contrato, documento acreditativo de constitución de una garantía por el importe total del precio correspondiente a esta fase (48.564,00 €), por cualquiera de los medios previstos en el artículo 84 de la LCSP y la factura correspondiente a este importe, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 200.3. de la LCSP y 201 del RGLCAP. Esta garantía será devuelta al contratista una vez presentado el documento para a la aprobación inicial y una vez emitido el informe previo favorable de la Consellería competente en materia de urbanismo.

2.3. El importe correspondiente a cada una de las restantes fases, se hará efectivo una vez presentados los documentos exigibles en cada una de ellas, de acuerdo a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y normativa aplicable, y una vez emitido el informe favorable o los acuerdos de aprobación relacionados en el apartado 1. de esta misma cláusula y previa presentación de la factura.

2.4. La aplicación presupuestaria con cargo a la cual se imputarán a los deberes económicos que se derivan del cumplimiento de este contrato es la 4320 22709 y se financiará con recursos propios del ayuntamiento y la subvención finalista concedida por la Dirección Xeral de Urbanismo de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas e Transportes, por Resolución del 9 de junio del 2008.

2.5. De acuerdo a lo establecido en el artículo 94.2. de la Ley 30/2007, del 30 de octubre, de contratos del sector público y artículo 174 del Real decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, la realización del gasto en cada ejercicio queda subordinada a la existencia de crédito idóneo y suficiente en el presupuesto correspondiente.

2.6. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden el IVA y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que el importe de este impuesto se indique como partida independiente, de conformidad con el artículo 75.2 de la LCSP y modelo de oferta económica del presente pliego .

2.7. El precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

3.1. El plazo de ejecución total del contrato se fija en cuatro (4) años, contados desde el día de formalización del contrato. Antes de la finalización de este plazo y por mutuo acuerdo de las partes, podrá prorrogarse el contrato en los términos señalados en el artículo 279 de la LCSP.

3.2. Además del plazo de ejecución total del contrato se fijan los siguientes plazos parciales para la realización de las diferentes fases del contrato:

Fase de los trabajos	Fecha máxima
Emisión del informe previo favorable de la Consellería competente en materia de urbanismo.	30 de junio del 2009.
Aprobación inicial del documento.	31 de enero del 2010.

Aprobación provisional del documento.	31 de diciembre del 2011.
Aprobación definitiva por parte de la Consejería competente en materia de urbanismo.	15 de enero del 2012.

3.3. Para entender cumplido cada uno de los anteriores plazos parciales, el contratista deberá tener en cuenta que la documentación relativa a cada una de las fases deberá ser presentada en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Noia, situado en la calle Rosalía de Castro, número 2 (Noia), con la antelación suficiente para que cada una de las administraciones públicas implicadas puedan adoptar sus acuerdos o informes, cuando menos, en los plazos máximos otorgado para ellos recogidos en la Ley 9/2002, del 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección de en medio rural de Galicia y demás legislación aplicable.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

4.1. Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no estén comprendidas en alguna de las circunstancias que enumera el artículo 49 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo al establecido en la cláusula 6.4.f) y g) de este pliego y reúnan los requisitos de titulación y número mínimo de especialistas establecidos en el artículo 84.2. de la Ley 9/2002, del 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia.

4.2. En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando este acredite que tiene efectivamente su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

4.3. Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto y de conformidad con el artículo 48 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a la que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento personal los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación de todos ellos frente a la administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 del RXLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

5. CLASIFICACIÓN.

De acuerdo a lo establecido en la disposición transitoria quinta de la LCSP, no será requisito indispensable para participar en la licitación que el contratista obtenga previamente la correspondiente clasificación.

6. DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.

6.1. Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde esta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna

propuesta en agrupación temporal con otras, si lo hizo individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la inadmisión de todas las presentadas por él.

6.2. La presentación de solicitudes de participación presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este ruego y del de prescripciones técnicas y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración.

6.3. Os licitadores presentarán dos sobres: **Sobre A** denominado **Documentación Administrativa**; **Sobre B** denominado **Referencias técnicas** y **Sobre C** denominado **Oferta económica**. Los tres sobres deberán presentarse cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente y en el exterior de los mismos deberá figurar:

- La razón social y denominación del/de la licitador.
- Dirección, número de teléfono y número de fax del/de la licitador.
- Identificación del sobre, es decir, **Sobre A, B o C**, con su denominación, esto es, **Documentación administrativa, Referencias técnicas u Oferta económica**, respectivamente.
- El título del procedimiento, es decir, **“Procedimiento abierto convocado polo Ayuntamiento de Noia para la adjudicación del contrato de servicios de elaboración de un plan general de ordenación municipal”**.

6.4. Sobre A: En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos originales o copia debidamente compulsada:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuese, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos del acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre lo Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Asimismo deberán justificar, mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente Española, que el Estado de origen de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga y presentar documento acreditativo

de que la Empresa tiene abierta sucursal en España, con designación de apoderados o de representantes para sus operaciones y que está inscrita en el Registro Mercantil (artículo 44.2 LCSP).

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada.

- b) Código de Identificación Fiscal.
- c) Declaración responsable de que la empresa interesada no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar o incompatibilidades establecidas en el artículo 49 de la LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional calificado (artículo 62 LCSP).
- d) Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de encontrarse al corriente del cumplimiento de los deberes tributarios con la hacienda estatal, la de la Comunidad Autónoma de Galicia y la del Ayuntamiento de Noia, y con la Seguridad Social impuestas, o bien acreditarse mediante las certificaciones administrativas correspondientes. En el primero caso, los licitadores tendrán en cuenta que de resultar adjudicatarios, los dichos certificados expedidos por el órgano competente deberán presentarse en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Noia de la adjudicación provisoria.

Poder bastante al efecto a favor de la persona que comparezca o firme proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuese persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. El bastanteo deberá realizarse por la secretaría del Ayuntamiento de Noia o funcionario habilitado, en horario de nueve (9) a catorce (14) horas de lunes a viernes.
- e) Documento nacional de identidad del apoderado o apoderados.
- f) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera, mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- g) Los que justifiquen los requisitos de solvencia técnica o profesional, mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya el importe, las fechas y el destinatario, público o privado, de ellos. Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste.
- h) Compromiso firmado por el licitador, o persona que lo represente, de tener cómo Director del plan, a un especialista con titulación universitaria de 2º o 3º ciclo, responsable de la dirección del equipo redactor durante el tiempo de redacción del plan. La experiencia del Director del plan en proyectos de naturaleza análoga en los que participara se acreditará aportando a tal efecto certificación detallada en la que se

expresen:

- Certificación de los trabajos de urbanismo realizados y aprobados definitivamente, tanto a nivel individual como en equipo, diferenciando:
 - Figuras de planeamiento general (plan general de ordenación, proyecto de ordenación del medio rural, normas subsidiarias, delimitaciones de suelo urbano).
 - Trabajos de planeamiento de desarrollo (planes parciales, planes de sectorización, planes especiales).
- Trabajos de urbanismo en realización en el momento de la licitación.
- Otros trabajos de urbanismo realizados: figuras no aprobadas definitivamente, otro tipo de figuras, etc.

Esta certificación deberá ser expedida por alguno de los siguientes organismos:

- La administración contratante.
- La administración competente para la aprobación del plan o figura declarada.
- El colegio oficial correspondiente.

No se tendrá en cuenta, aunque esté correctamente acreditada, en aquellos casos en que el planeamiento redactado fuera anulado por sentencia judicial firme o suspendido por la administración competente.

- i) Compromiso firmado por el licitador, o persona que lo represente, de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 9/2002, la redacción del plan será realizada por un equipo multidisciplinar formado por un mínimo de tres especialistas con titulación universitaria de 2º o 3º ciclos, de los que como mínimo, uno de ellos tendrá que ser arquitecto o ingeniero de caminos, canales y puertos. Se adjuntará compromiso expreso de dedicación de los miembros del equipo a la realización de los trabajos objeto de licitación y curriculum detallado con los datos personales, académicos y profesionales de cada uno de ellos con especial referencia a los extremos indicados en el apartado h) anterior.

La no idoneidad o la no justificación de los medios personales relacionados en los apartados h) e i) anteriores, según criterio de la Mesa de Contratación, tendrá carácter excluyente, y el incumplimiento de estos compromisos de adscripción se considerará incumplimiento de deber esencial de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 206. g) de la LCSP. No obstante, el órgano de Contratación podrá optar por la imposición de penalidades en los términos de la cláusula 14.2. del presente pliego.

- j) En caso de que el licitador prevea la subcontratación con terceros de parte de los trabajos, se indicará el nombre de aquellos, referencias y porcentajes de esta/s subcontrata/s sobre el presupuesto total (artículo 210 LCSP).
- k) Las uniones temporales de empresas deberán indicar los nombres y circunstancias de las empresas que la constituyen, participación de cada una de ellas y compromiso de constituirse formalmente en UTE caso de resultar adjudicatarias, de conformidad con

el artículo 24.2 del RXLCAP.

- l) En el supuesto de que la empresa concurra a la licitación con empresas pertenecientes a un mismo grupo, en los términos a los que se refiere el artículo 129 de la LCSP y el artículo 86 del RXLCAP, se presentará necesariamente una declaración indicando esta circunstancia y el nombre o su denominación social, y constará este documento en cada una de las ofertas formuladas por todas las empresas vinculadas que concurran a la licitación.
- m) Las empresas extranjeras adjuntarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles en cualquier orden, para todos los incidentes que de manera directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 130.1.d. LCSP).
- n) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

6.5. Aunque en el presente contrato no es necesaria la acreditación de estar en posesión de clasificación, de ser así y caso de presentarse el documento justificativo de la misma, se acreditará con ello la solvencia económica y financiera y técnica y profesional exigible para participar en el procedimiento. La clasificación se acreditará mediante certificación expedida por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda o del órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma de Galicia acompañada de una declaración responsable, firmada por el solicitante o persona que lo represente, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no experimentaron variación (artículo 130.3. de la LCSP).

6.6. Los licitadores que estén inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Galicia podrán indicar el registro en el que estén inscritas acompañando la correspondiente certificación donde se recojan los puntos a que se refiere el artículo 303 de la LCSP y la declaración antes referenciada prevista en el artículo 130.3. de la LCSP, en cuyo caso estarán dispensados de presentar los datos que figuren inscritos, sin perjuicio de que la administración pueda solicitar aquellos datos o documentos que estime necesarios el fin de verificar o comprobar su exactitud o vigencia.

6.7. Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Contratistas de la Diputación Provincial de la Coruña (Ordenanza reguladora del registro de documentación de empresas contratistas de la Excm. Diputación Provincial de la Coruña, del Registro de contratos y del Registro de convenios, publicada en el BOP núm. 64 del 20 de marzo de 1998) quedarán dispensadas de presentar los documentos referenciados en la cláusula 4.5. apartados la), b), c) excepto en lo referente al cumplimiento de los deberes tributarios con la hacienda de la Comunidad Autónoma de Galicia y la del Ayuntamiento de Noia, d), y), y m) siempre que los citados documentos estén vigentes. Para estos efectos se acompañará el informe del Registro de inscripción con la indicación del número con el que está inscrita la dicha empresa en el Registro.

6.8. Referencias técnicas, Sobre B: Contendrá los siguientes documentos acreditativos de los criterios de selección, comprendiendo:

- a) Memoria descriptiva de la metodología a emplear en el desarrollo del trabajo, justificando su adecuación a los objetivos que se pretende conseguir con el planeamiento

propuesto y a la política de actuación urbanística planteada para su consecución; de los métodos de información y diagnóstico territorial; la idoneidad de los sistemas de producción de textos, cuadros, bases de datos y planos; la propuesta metodológica a respeto de la información al público y la relación con otras instituciones u organismos. Para estos efectos los licitadores podrán presentar ejemplos o muestras del método que se propone.

En caso de que se prevea la colaboración de otros profesionales o empresas especializadas, se deberá acompañar una relación de aquellos, indicando el nombre, título, especialidad y experiencia. En este caso será necesario presentar un compromiso escrito de colaboración de los interesados, y una relación expresa de la/s parte/s del trabajo en la/s que colaborarán.

- b) Relación firmada por el licitador o representante, de los proyectos de naturaleza análoga en los que esté a participar cada uno de los miembros del equipo en el momento de la licitación.
- c) Justificación del número de trabajadores minusválidos que el licitador tenga en su plantilla.

6.9. Oferta económica, Sobre C: Contendrá la oferta económica redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

“Don/Doña con DNI número natural de provincia de mayor de edad y con domicilio en calle teléfono..... actuando en nombre(propio o de la empresa a la que represente), manifiesta que, enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Noia para la contratación del servicio de redacción de un plan general de ordenación municipal, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen dicho procedimiento, y en la representación que ostenta se compromete a la realización del servicio objeto de licitación, por un precio total sin IVA de (en número y letra), que se fraccionará de la siguiente manera:

Fase de los trabajos	Importe sin IVA	IVA	Importe con IVA
Firma del contrato.			
Emisión informe previo favorable de la Consellería competente en materia de urbanismo.			
Aprobación inicial del documento.			
Aprobación provisional del documento.			
Aprobación definitiva del documento.			
TOTAL			

Lugar, fecha y firma”

7. GARANTÍA PROVISORIA.

No se exige la constitución de garantía provisoria de acuerdo con el 91 de la LCSP.

8. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

8.1. Todas las personas naturales o jurídicas que cumplan los requisitos relacionados en la cláusula 4. podrán presentar proposición para tomar parte en este procedimiento durante el plazo de cuarenta (40) días naturales, contados desde el envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, de acuerdo a lo establecido en los artículos 126 y 143.1. de la LCSP.

Las solicitudes, con la documentación que se indica en los siguientes apartados, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Noia ubicado en la calle Rosalía de Castro, nº 2, 15200, Noia, en horario de nueve (9,00) la catorce (14,00) horas de lunes a viernes y de diez a trece horas los sábados.

El anuncio de licitación también será publicado en el perfil del contratante, en la dirección de internet <http://www.noia.es>, de conformidad con el dispuesto en el artículo 42 de la LCSP y también en el Boletín Oficial del Estado por aplicación del artículo 126 de la misma ley. Asimismo en la dirección de internet señalada podrá accederse al pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regirán esta contratación.

8.2. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación a remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales, siguientes a la fecha indicada, sin recibirse la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

9. LA MESA DE CONTRATACIÓN.

9.1. La mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- **Presidente:** Don Xosé Bernaldo Castro Campos, Concejal delegado de urbanismo del Ayuntamiento de Noia.
- **Vocales:**
 1. D. Torcuato Gómez Gómez, arquitecto técnico.
 2. Uno/ha Técnico superior nombrado por la Dirección General de Urbanismo de la CPTOPV.
 3. Doña María López Docampo, interventora del Ayuntamiento de Noia.
 4. Doña Ana María Aires Álvarez, secretaria del Ayuntamiento de Noia.
- **Secretario/la:** Uno/ha funcionario/la de la Corporación, con voz pero sin voto.

9.2. En todo caso, la evaluación de los criterios de adjudicación que no sean de aplicación automática mediante fórmulas sino que dependan de un juicio de valor, le corresponderá al comité de expertos que será nombrado por el órgano de contratación, y que contará como

mínimo con tres miembros.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato se realizará en función de los siguientes criterios, relacionados por orden decreciente:

- a) Memoria metodológica: Se valorará la metodología a emplear en el desarrollo del trabajo en función de su adecuación a los objetivos que se pretende conseguir con el planeamiento propuesto y a la política de actuación urbanística planteada para su consecución. Por tal motivo, se valorará, en primer lugar, el idóneo planteamiento del trabajo en atención a la concreta realidad territorial y social del Ayuntamiento de Noia, y, en segundo lugar, la adecuación de los métodos de información y diagnosis territorial, de los sistemas de producción de textos, cuadros, bases de datos y planos y de la propuesta metodológica con respeto a la información al público y la relación con otras instituciones u organismos. En este apartado se podrá obtener una puntuación máxima de 50 puntos.
- b) Capacidad de dedicación al trabajo objeto de licitación: Se valorará la disponibilidad para el trabajo de los miembros del equipo propuesto, teniendo presente la posible existencia de otros trabajos simultáneos, con una puntuación máxima de 30 puntos.
- c) Oferta económica en su importe global. Para este proceso de cálculo se utilizarán números de 2 decimales, aplicando los redondeos que por exceso o defecto correspondan. En este apartado se podrá obtener una puntuación máxima de 20 puntos, y se calculará aplicando la siguiente fórmula:
$$(\% \text{ de baja de la oferta } \times \text{ puntuación máxima}) / (\% \text{ de baja de la oferta más económica}).$$
- d) En el supuesto de dos o más licitadores empaten en sus proposiciones, tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que tenga en su plantilla mayor número de trabajadores minusválidos (no inferior al 2%) de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional 6ª de la LCSP.

11. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

11.1. Rematado el plazo de presentación de las proposiciones, la mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura del sobre A y el secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la mesa observara defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará por fax a los interesados, además se hará público a través de un anuncio que se colocará en el Tablón de Edictos de la Casa del Ayuntamiento y concederá un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que el licitador enmiende el error.

La mesa, una vez calificada la documentación administrativa y enmendados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se pronunciará expresamente sobre los solicitantes admitidos, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

El órgano de contratación y la mesa de contratación podrán recaudar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de tres (3) días hábiles sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme al dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

11.2. En segundo lugar la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres B, a los efectos de valorar los criterios de selección relacionados en la cláusula 10., pudiendo solicitar cuantos informes técnicos considere pertinentes. En todo caso, la evaluación de los criterios de adjudicación que no sean de aplicación automática mediante fórmulas sino que dependan de un juicio de valor, le corresponderá al comité de expertos que será nombrado por el órgano de contratación, y que contará como mínimo con tres miembros.

11.3. En tercero lugar, la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas incluidas en el sobre C. Este acto se celebrará en el lugar y día que se señale en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial con al menos veinte cuatro horas de antelación.

El presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados en el sobre La, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas, y en el sobre B con indicación de la puntuación obtenida en esa primera fase.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas se excluirán del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no se podrán abrir.

Antes de la apertura de la primera oferta económica se convidará a los licitadores interesados para que manifiesten las dudas que se les presenten o pidan las explicaciones que consideren necesarias, la Mesa las aclarará y las contestará, pero sin que en ese momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no fueran entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o enmienda de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 del RGLCAP.

Si alguna proposición económica no guarda concordancia con la documentación examinada y admitida, excede del presupuesto base de licitación, varía sustancialmente el modelo establecido, comporta error manifiesto en el imponerte de la proposición, o existe reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, la Mesa la rechazará motivadamente.

11.4. Por último, la Mesa de Contratación valorará las ofertas económicas y formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

11.5. La administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o declarar desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el presente pliego.

11.6. La presentación de la oferta vincula al contratista con la administración de tal modo que la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del servicio, realizada en cualquier fase de tramitación del expediente faculta al órgano de contratación para que proceda a la incautación de la garantía, sin perjuicio de la exigencia de indemnización los

pones daños y perjuicios causados a la administración contratante y demás consecuencias previstas en LCSP.

Toda vez que los contratistas están dispensados de constituir la garantía provisional, se podrá exigir dicho importe mediante el procedimiento de apremio, así como para la indemnización por daños y perjuicios.

12. ADJUDICACIÓN PROVISORIA E DEFINITIVA.

12.1. La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Noia, y si los interesados lo solicitan se les facilitará información sobre los motivos del rechazo de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueran determinantes de la adjudicación a su favor, en un plazo de cinco (5) días hábiles desde la recepción de la petición en tal sentido.

12.2. La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran diez (10) días hábiles contados desde aquel en que se publique en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Noia la adjudicación provisional.

Durante este plazo de diez días hábiles, el adjudicatario provisional deberá:

- a) Presentar los certificados justificativos de estar al corriente con la hacienda estatal, la de la Comunidad Autónoma de Galicia y con el Ayuntamiento de Noia, así como, con los deberes de la Seguridad Social.
- b) Constituir la garantía definitiva por importe del 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el valor añadido, por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 84 de la LCSP.

12.3. En el plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en el que expire el plazo anterior y siempre que el adjudicatario presentara la documentación que se indica y constituida la garantía definitiva, se efectuará la adjudicación definitiva que será notificada a los licitadores. Si los interesados lo solicitan se les facilitará información sobre los motivos del rechazo de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueran determinantes de la adjudicación a su favor, en un plazo de quince (15) días naturales desde la recepción de la petición en tal sentido. Asimismo la adjudicación definitiva será publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y en el perfil del contratante.

13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

13.1. El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva. Previa o simultáneamente, en el acto de firma del contrato, el contratista deberá presentar documento acreditativo de constitución, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 84 de la LCSP, de una garantía por el importe total del precio correspondiente a la 1ª fase de los trabajos denominada "Firma del contrato" y que asciende a un total de 48.564,00 €, así como la factura correspondiente a este importe, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 200.3. de la LCSP y 201 del RGLCAP y a lo previsto en la cláusula 2.2. de este pliego.

13.2. En caso de que el contrato fuese adjudicado a una agrupación de empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y NIF asignado a la agrupación.

13.3. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se pusieran, la documentación administrativa, incluida en el Sobre A, que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

14. DEBERES DEL ADJUDICATARIO.

14.1. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y higiene en el trabajo.

14.2. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados en el presente pliego y en la legislación de aplicación. Si llegado el final de cualquiera de los plazos citados, el contratista había incurrido en mora por causas imputables al mismo, el ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas últimas tendrán la cuantía determinada en el artículo 196 de la LCSP.

La pérdida de la garantía o de los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el ayuntamiento, originados por la demora del contratista.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento.

14.3. El adjudicatario estará obligado a pagar todos los gastos, de publicación de anuncios de licitación en periódicos oficiales y medios de comunicación por un importe máximo de mil euros (1.000,00 €), así como los derivados de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

14.4. El contratista responderá de la custodia y conservación de los trabajos encargados, no permitiéndose la entrega de información a terceras personas si no es con la expresa autorización del órgano de contratación.

14.5. En todo caso el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su naturaleza deba ser tratada cómo tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

14.6. El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente pliego, al personal cuyos nombres figuren en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Por lo tanto el adjudicatario no podrá sustituir al personal que figure en la oferta sin la expresa autorización del órgano de contratación. El incumplimiento de este deber de adscripción se considerará incumplimiento de deber esencial de acuerdo al dispuesto en el artículo 206.g) de la LCSP. No obstante, el órgano de Contratación podrá optar por la imposición de penalidades en los términos de la cláusula 14.2. del presente pliego.

14.7. Si durante el desarrollo del trabajo, se detectara la conveniencia o necesidad de su modificación, se actuará en la forma prevista en el artículo 202 de la LCSP. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del calendario de trabajos y reajuste de la garantía definitiva si implica variación en el precio.

14.8. En el caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 203 de la LCSP y normas de desarrollo. Si la administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente acta de suspensión.

15. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

15.1. Se hace constar expresamente que el contrato no incluye el planteamiento del documento de avance del plan previsto en el artículo 84.3. de la Ley 9/2002, del 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección de en medio rural de Galicia.

15.2. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el ayuntamiento.

15.3. La fecha del comienzo de los trabajos será la del siguiente al de formalización del contrato. El plazo de ejecución y los plazos parciales se entenderán referidos a la fecha de comienzo de los trabajos.

15.4. El plazo de ejecución total del contrato se fija en cuatro (4) años, contados desde el día de formalización del contrato. Antes de la finalización de este plazo y por mutuo acuerdo de las partes, podrá prorrogarse el contrato en los términos señalados en el artículo 279 de la LCSP.

15.5. Durante el período o períodos de exposición al público el contratista queda obligado a que una o varias personas miembros del equipo encargado de la realización de los trabajos se desplace al Ayuntamiento de Noia a los efectos de atender las consultas que cualquier interesado pueda realizar sobre el documento expuesto. Esta atención se realizará en las oficinas habilitadas para ello en el Ayuntamiento de Noia en horario de 10,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

15.6. El contratista queda obligado a informar de manera individualizada cada una de las alegaciones o sugerencias presentadas durante el periodo o periodos de información al público. Los informes deberán ser elaborados y firmados por algún miembro del equipo encargado de la ejecución de los trabajos.

15.7. La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades y consecuencias establecidas en los artículos 281 y 283 de la LCSP.

15.8. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 283 de la LCSP.

16. RECEPCIÓN DE Los TRABAJOS Y PLAZO DE GARANTÍA.

Rematados los diferentes trabajos y otorgada la aprobación definitiva por la Consellería

competente, se levantará el acta de recepción final y comenzará entonces el plazo de garantía que será de un año, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 205 y 283 de la LCSP.

17. DERECHO DE PROPIEDAD.

La recepción por parte del Ayuntamiento de Noia de los trabajos comportará la cesión a este del derecho de propiedad intelectual sobre los mismos con todos sus documentos y anexos, no pudiendo ser reproducidos ni total ni parcialmente sen expresa autorización del mismo.

18. RESOLUCIÓN DO CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato, a mayores de las establecidas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, la siguiente:

a) El incumplimiento del deber de adscribir a la ejecución del contrato el personal a los que se comprometió en su proposición, al ser considerada cómo deber esencial de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 206. g) de la LCSP. No obstante, el órgano de Contratación podrá optar por la imposición de penalidades en los términos de la cláusula 14.2. del presente pliego.

Los efectos de la resolución serán los previstos en los artículos 208 y 285 de la LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

19.1. El órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar, por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 30/2007, del 30 de octubre, de contratos del sector público y en el Real decreto 1098/2001, del 12 de octubre, por lo que se aprueba el reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la asesoría jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

19.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente. Tales acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer, ante el mismo órgano que dictó el acto, el recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la notificación del acuerdo, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir de la misma fecha, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquiera otro recurso que se estime pertinente.

19.3. Además, al tratarse de un contrato de servicios sometido a regulación armonizada de

acuerdo a lo establecido en el artículo 16.1.b) de la LCSP, podrán ser objeto del recurso especial en materia de contratación, regulado en el artículo 37 de la LCSP, los acuerdos de adjudicación provisoria, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen este contrato y los actos de trámite si deciden, directa o indirectamente, sobre la adjudicación, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento o producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

Noia, 30 de septiembre de 2008.
El Alcalde,

Fdo. Rafael García Guerrero.